

Órgano Interno de Control

ACUERDO OPLEV/OIC/01/2024

Acuerdo del Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se suspenden todas las diligencias y términos legales de esta Autoridad administrativa, con motivo del primer periodo vacacional 2024; con excepción de los plazos relativos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Órgano Interno de Control es la unidad administrativa del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, en término de los artículos 66 apartado A, inciso D) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 124 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Que esta Autoridad es la encargada de fortalecer los mecanismos de control interno, fiscalización y vigilancia de los sistemas, y procedimientos en materia administrativa, a través de la rendición de cuentas transparente y oportuna, vigilando la aplicación de los principios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.
- III. Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos que por virtud de ley, decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los cuales no se practicará actuación alguna.
- IV. Que en términos del numeral 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- V. Que las y los servidores públicos adscritos a este Órgano Interno de Control, se consideran personal de la rama administrativa del Ente, en términos de los artículos 3 numeral 1, inciso ff), y 36 numeral 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Órgano Interno de Control

- VI. Que el artículo 80 numeral 1 del Reglamento Interior de este Órgano Interno de Control, señala que: *“el horario de atención de esta Autoridad administrativa será en horas y días hábiles; debiendo tener el mismo horario laboral que el personal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y considerando las determinaciones que al respecto emita la Junta General Ejecutiva”*.
- VII. Que el artículo 69 numeral 2 del Estatuto de Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz, prevé que *por cada seis meses de servicio consecutivo el personal del OPLE gozará de quince días hábiles de vacaciones, conforme al programa aprobado por la Junta General*.
- VIII. Que la Junta General Ejecutiva de este Organismo, aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, el *Calendario de días de descanso para la presente anualidad*, en el que estableció el primer período vacacional, del diecinueve de agosto al seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto, y en términos de lo previsto por los numerales 3 fracción XXI, 9 fracción II, y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 y 36 numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 7 y 9 numeral 1 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con motivo del primer periodo vacacional 2024 que, comprende del **diecinueve de agosto al seis de septiembre** del año en curso, se interrumpen todos los plazos y términos legales para tramitar, substanciar y/o resolver los procedimientos o recursos administrativos, así como audiencias, resoluciones, notificaciones, emplazamientos, actos de entrega-recepción y cualquier otra diligencia administrativa de la competencia de esta Autoridad, debiéndose reanudar a partir del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con excepción de los plazos relativos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses en sus diversas modalidades.

SEGUNDO. Las y los sujetos obligados a presentar ante este Órgano Interno de Control su declaración de situación patrimonial y de intereses prevista en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán atender dicha obligación dentro del plazo establecido, a través del micrositio de esta Unidad administrativa, desde el siguiente enlace: <https://declaranet.oplever.org.mx/>

Órgano Interno de Control

Los acuses emitidos en relación con el párrafo anterior, se entregarán en las oficinas de este Órgano Interno de Control, a partir del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, durante el horario hábil.

TERCERO. Toda circunstancia no prevista en el presente, será determinada mediante Acuerdo emitido por el Contralor General de este Organismo, en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Incorpórese el presente a los autos de los expedientes administrativos que así lo requieran, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el micrositio de este Órgano Interno de Control.

Segundo. Notifíquese mediante oficio a la Presidencia de este Organismo, a las y los Consejeros Electorales, así como a las y los Titulares de áreas, para que sea difundido entre el personal a su cargo.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Gerardo Rafael Garza Dávila**, Contralor General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día **quince de agosto de dos mil veinticuatro**.

